



**DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
POR VÍA DE EXCEPCIÓN.**

De : Lic. Maida Carolina Tejera A. – Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones

A : Víctor Hugo Fornerón P. – Gobernador, Gobernación de Ñeembucú.

Asunto: Contratación por Vía de la Excepción: “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTONIVELADORA DE LA MARCA JOHN DEERE MODELO 670G”

Fecha : 26-01-2024

Antecedentes

La Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece en su “**Artículo 40.- Contratación por excepción.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1)Excepciones a la concurrencia autorizada: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: inc.c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”....

En el mismo articulado más abajo se menciona “ En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento”.

El Decreto N° 9823/2023, que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece en su “**Art. 34.- Contratación por urgencia impostergable.** La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”.

La necesidad de establecer mecanismos de contratación que transparenten los procesos de adquisición llevados a cabo a través del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

La motoniveladora se encuentra averiada, como consecuencia de haber estado expuesta a diversas condiciones de trabajo, con el consecuente desgaste por su utilización, lo que conlleva a desperfectos de varios de sus componentes.



Es importante destacar que una motoniveladora es una maquinaria funcional, que se utiliza en terrenos variados y en condiciones climáticas adversas. Dado que su principal función es realizar trabajos de nivelación de terrenos, perfilar taludes en terraplenes, desmontes y en cunetas de camino, procedimientos que aumentan su exposición a elementos que causan daños a la maquinaria. Se agrega a esto, que la motoniveladora con frecuencia se utiliza de manera intensiva durante largas jornadas, lo que contribuye al desgaste de sus componentes.

En este ámbito y conforme al Memorándum presentado por el Secretario Departamental de Obras Públicas e Infraestructura de la Gobernación de Ñeembucú, Ing. Víctor M. Quintana Acuña, en el que expone *“la necesidad urgente de su puesta en marcha para la realización de diversos trabajos viales teniendo en cuenta la incesante cantidad de pedidos recepcionados en el sector vial, solicitando el usufructo de la mencionada máquina”*.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA QUE SE APLICA EL PRESENTE DICTAMEN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias imposterables; o,

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Por lo expuesto en el sustento documental, resulta imposterable la urgencia para la reparación de la motoniveladora, dado que los daños resultan inevitables por el desgaste que la maquinaria sufre en el incesante trabajo vial que se realiza en las diferentes compañías y distritos del departamento de Ñeembucú.



Mano de firma



Elaborar un plan de contingencia de carácter predictivo o preventivo resulta difícil, sin bien, no se escatiman esfuerzos de mantenimiento preventivo, la ocurrencia de problemas mecánicos y eléctricos son complicados de prever debido a su naturaleza impredecible. Igualmente, los componentes se desgastan gradualmente por el uso, y esto también dificulta la identificación de problemas potenciales, antes de que se conviertan en averías graves, en este contexto señalar, que los desperfectos no se producen a falta de mantenimiento o negligencia del operador de la maquinaria o encargado del parque automotor de la institución.

La Unidad Operativa de Contrataciones con base a lo fundado por el Secretario Departamental de Obras Públicas e Infraestructura, encuentra justificado la realización de los procedimientos de carácter urgente para dar solución a los problemas originados, Vía Excepción, a efectos de dar respuesta inmediata a la reparación de la motoniveladora que constituye una maquinaria de suma importancia para la realización de trabajos viales a ser encarados por la institución departamental.

Esta UOC considera que un procedimiento Vía Excepción se ajusta a la situación planteada, por cuanto que la realización de un procedimiento convencional demoraría y causaría perjuicio a los intereses públicos como consecuencia de la suspensión de trabajos ya planificados con antelación por el desperfecto de esta maquinaria, por el contrario, al abreviarse el proceso Vía Excepción permitirá la prosecución de los trabajos ya planificados y calendarizados e igualmente dar respuesta a aquellos trabajos que se suscitan ante eventuales requerimientos urgentes y que requieren de inmediata atención para beneficio de los pobladores de las diferentes compañías y distritos del departamento.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda dictar la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.


Lc. Maída C. Tejera A.
Encargada UOC
Gobernación de Ñeembucú